

DECRETO No. 283 de 2022
(8 de noviembre 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL DESCANSO COMPENSADO PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ALCALDIA DE ACACIAS Y SE MODIFICA LA JORNADA LABORAL DE MANERA TRANSITORIA”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS - META

En uso de las facultades Constitucionales y Legales que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, Decreto 770 de 2021, y,

CONSIDERANDO

Que el Alcalde Municipal como máxima autoridad, le corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Administración Municipal tiene establecido el horario de atención al público de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 770 de 2021, determina; *“Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio...”*.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Concepto 009561 de 2022, determinó:

“Es de precisar que, la norma condiciona, el descanso a favor del empleado público a que este haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de tal manera, que el tiempo que el empleado va a disfrutar como descanso, se labore con anterioridad al inicio del disfrute.

Por lo tanto, la decisión de permitir compensar el tiempo para disfrutar el descanso de semana santa o de las festividades de fin de año es facultativo de la entidad para lo cual, la administración debe programar previamente las fechas en las que se va compensar el tiempo, así como, las condiciones para su otorgamiento.

En consecuencia, dando respuesta a su consulta, es la entidad a quien corresponde definir las fechas en las cuales se podrá hacer uso del descanso compensado, sin que se evidencie restricción al respecto”.

Que es querer de la Administración Municipal otorgar un estímulo a los servidores públicos con motivo de las fiestas de navidad y fin de año, época de integración, unidad familiar y buscando el bienestar de sus funcionarios ha previsto ofrecer un descanso compensado, organizando tres grupos que permitan garantizar que los funcionarios puedan cumplir oportunamente con sus obligaciones y que no se interrumpa la prestación del servicio, los cuales se establecerán de la siguiente forma:

1010

GRUPO	FECHA INICIO DESCANSO	FECHA FINAL DESCANSO	FECHA RETORNO A LABORAR	HORAS A COMPENSAR
Grupo A	23 diciembre /2022	26 diciembre/2022	27 diciembre/2022	16
Grupo B	30 diciembre /2022	2 enero /2023	3 enero/2023	16
Grupo C	6 enero/2023	10 enero/2023	11 enero/2023	16

Que la Administración Municipal encuentra conveniente y necesario que prevalezca el interés general y la prestación del servicio público en favor de la comunidad, garantizando y preservando la permanencia de los principios constitucionales y legales de eficacia y eficiencia que rigen la actividad administrativa, con el fin de cumplir con los fines y funciones que le son propios al Municipio de Acacias.

Que en atención a las dieciséis (16) horas laborales que se deben compensar, la Administración Municipal determinó como fechas para efectuar la compensación de tiempo, los días sábados 19 y sábado 26 de noviembre de 2022 en jornada continua de 7:00 a.m. a 3:00 p.m, horario en el cual se realizaran actividades propias de cada despacho, como quiera que no se afectara con la compensación la atención en los días hábiles a la comunidad en general.

Que tendrán derecho al descanso respectivo únicamente los servidores públicos que realicen la compensación de tiempo en las fechas y horarios establecidos por la Administración Municipal, circunstancia que deberá constar en la respectiva planilla de asistencia o en los registros de ingreso y de salida que para tal fin se establezca la Secretaria Administrativa y Financiera, es decir, que no se podrá establecer otras fechas, horarios o formas de compensación diferentes o posteriores a las establecidas en el presente Acto administrativo, salvo las excepciones autorizadas.

Que las únicas excepciones que permiten autorizar la compensación de tiempo fuera de las fechas establecidas son las siguientes: Incapacidad, disfrute de vacaciones en las fechas de compensación, licencia de maternidad o paternidad, licencia por luto, permiso de estudio, situación que debe ser puesta en conocimiento del superior inmediato por parte del funcionario y allegar copia de los documentos que soporten tal situación, en cuyo caso se debe coordinar y dejar constancia de las fechas y formas de efectuar la reposición de tiempo la cual debe hacerse de lunes a viernes en horario de 7:00 a.m. a 12:30 m y de 1:30 p.m. a 6:00 p.m. (debe dejarse mínimo una hora de almuerzo y de descanso) y no puede ser posterior al día 12 de diciembre de 2022.

Que para garantizar la continuidad en la prestación del servicio y el logro de los objetivos y metas de cada dependencia es potestativo de cada Secretario de Despacho y Jefe de Oficina, organizar los turnos del descanso para los funcionarios, de acuerdo con el personal asignado y las necesidades del servicio, es decir que el superior de cada dependencia determinará si el turno de descanso propuesto por el funcionario es procedente o no. Sin embargo, aun cuando se decida autorizar el descanso, esto no afectara la atención a la comunidad.

Que los funcionarios que disfruten sus vacaciones en el período comprendido entre el 23 de diciembre de 2022 y el 10 de enero de 2023 no están obligados a compensar tiempo.

Que cada jefe de dependencia deberá remitir a la Oficina de Recurso Humano a más tardar el día doce (12) de diciembre de 2022, la certificación de los funcionarios que cumplieron con la reposición del tiempo establecido y que pueden optar por este beneficio con las respectivas planillas de soporte, así como los turnos de descanso establecidos con los funcionarios a su cargo en cada dependencia.

Que, en consecuencia, se modificará transitoriamente el horario laboral, autorizando el trabajo los días sábado 19 y 26 de noviembre de 2022, en jornada continua de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., a efectos de que los servidores compensen la jornada que dedicaran para el disfrute con sus familias, días en los cuales no existirá atención al público, toda vez que aun en las fechas que se pretenden descansar se garantizara la atención al público en todas las dependencias de la administración municipal, situación que conlleva a que los sábados que anteriormente se describieron, se utilicen para adelantar actividades propias de cada despacho, como medida de compensación disfrutada.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el descanso compensado para los servidores públicos del Municipio de Acacias durante las festividades de navidad y año nuevo de la vigencia 2022, de acuerdo a los siguientes grupos y turnos:

GRUPO	FECHA INICIO DESCANSO	FECHA FINAL DESCANSO	FECHA RETORNO A LABORAR	HORAS A COMPENSAR
Grupo A	23 diciembre /2022	26 diciembre/2022	27 diciembre/2022	16
Grupo B	30 diciembre /2022	2 enero /2023	3 enero/2023	16
Grupo C	6 enero/2023	10 enero/2023	11 enero/2023	16

PARAGRAFO 1. Únicamente tendrán derecho al descanso compensado los servidores públicos que realicen la compensación en las fechas y horarios establecidos por la Administración Municipal, es decir, que no se podrá establecer otras fechas, horarios o formas de compensación diferentes o posteriores a las establecidas en el presente Acto administrativo, salvo las excepciones autorizadas.

PARAGRAFO 2. Las únicas excepciones que permiten autorizar la compensación de tiempo fuera de las fechas establecidas son las siguientes: Incapacidad, disfrute de vacaciones en las fechas de compensación, licencia de maternidad o paternidad, licencia por luto, permiso de estudio, en cuyo caso debe efectuar la reposición de tiempo previa coordinación con el superior inmediato de lunes a viernes en horario de 7:00 a.m. a 12:30 m y de 1:30 p.m. a 6:00 p.m. (debe dejarse mínimo una hora de almuerzo y de descanso) y no puede ser posterior al día 12 de diciembre de 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: HABILITAR la jornada laboral de los servidores públicos de la Alcaldía Municipal los días sábado 19 y sábado 26 de noviembre de 2022, en jornada continua de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., fechas determinadas para efectuar la compensación del descanso autorizado en el artículo anterior, de conformidad con la parte motiva del presente Decreto.

PARÁGRAFO. Los días sábado 19 y sábado 26 de noviembre de 2022, no serán considerados como hábiles para la atención al público, no se tendrán en cuenta para el cómputo de los términos legales ni contractuales de los procesos que adelanta la administración municipal, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

1010

ARTÍCULO TERCERO: Los Secretarios de Despacho y Jefes de Oficina, deberán remitir a la Oficina de Recurso Humano a más tardar el día doce (12) de diciembre de 2022, los registros de asistencia de los funcionarios a cada una de las dependencias en las fechas establecidas para la compensación de tiempo, junto con la certificación de los funcionarios que cumplieron con la obligación de efectuar la reposición del tiempo y que pueden optar por este beneficio, así como los turnos de descanso establecidos con los funcionarios a su cargo.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo mediante la fijación de avisos al interior de la Administración Central del Municipio, principalmente en aquellos lugares de acceso al público, igualmente en la página web de la Entidad en sitio visible de la misma y en todos los canales de comunicación de la Alcaldía Municipal, en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. Por la Oficina de Telecomunicaciones y Prensa efectúense las publicaciones ordenadas en este artículo y déjense las constancias respectivas.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese a los funcionarios de la Administración Municipal y a la Secretaría Administrativa y Financiera el presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Acacias, a los ocho (8) días del mes de noviembre de 2022.



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Revisó: Bertha Amanda Perilla- Jefe O. Jurídica (E)

Revisó: Paula Murillo- Asesor Of. Jurídica

Revisó: Claudia Ortiz- Abg. Apoyo Of. Jurídica

Proyectó: Sandra Patricia Ramos Lozano - Prof. Esp. de Recurso Humano